

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	TOOTAL FABRICS (HOLLAND) B.V.
Demandado:	SAYME S.A.S. y OTRO
Radicado:	2020-00176

Encontrándose la presente causa para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.¹, para lo cual se programó el día 22 de septiembre de esta anualidad, el despacho advierte que en estas diligencias es de aplicación el numeral 2º, artículo 278 *ídem*, dado que las partes, tanto en la demanda², contestación³ y escrito con el cual se corrió traslado de las excepciones⁴, no elevaron solicitud de pruebas que requieran su práctica, siendo los medios de prueba deprecados solamente documentales.

Conforme a lo anterior, con respaldo en el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., y atendiendo el principio de economía procesal, el despacho dejará sin valor y efecto dicha decisión, para en su lugar, proceder conforme el numeral 2º, artículo 278 *ibidem*.

En ese sentido, se **DISPONE**:

1. Dejar sin valor y efecto el numeral 4º del auto adiado 24 de mayo de 2022⁵ que convocó a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo antes señalado.

2. En aras de materializar el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto, en consecuencia, se **DECRETAN** como tales, las siguientes:

2.1. Parte Demandante.

2.1.1. Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda y escrito mediante el cual describió los medios exceptivos formulados por el extremo pasivo.

2.2. Parte Demandada.

2.2.1. Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

3. En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2º, artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

¹ Pdf 13Auto20220517

² Pdf 01Demanda

³ Pdf 25ContestaciónDemanda

⁴ Pdf 27DescorreExcep

⁵ Pdf 31AutoFecha

4. Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante a través de correo electrónico el 29 de agosto de 2022, el memorialista estese a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'H' or 'M' shape with a horizontal line crossing through it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez